



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del CAMPO ELIAS LASSO contra VICENTE SAAVEDRA y MARIA OLGA VARGAS CHARRY, radicado 2021-00894-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CAMPO ELIAS LASSO**, a través de apoderado, contra **VICENTE SAAVEDRA** y **MARIA OLGA VARGAS CHARRY**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico el numero de identificación del demandante y demandados, de conformidad con numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CAMPO ELIAS LASSO**, a través de apoderado, contra **VICENTE SAAVEDRA** y **MARIA OLGA VARGAS CHARRY**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **ALBERTO ALVARADO CASANOVA**, como apoderado de la parte actora, conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza